



INFORME JUSTIFICATIVO DEL ARTÍCULO 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONTRATO DE REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA RM-422 ENTRE LOS P.P.K.K. 3+000 Y 9+300

Expediente: 14025/2024

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la realización de las obras del proyecto de REFUERZO DE FIRME EN LA CARRETERA RM-422 ENTRE LOS P.P.K.K. 3+000 Y 9+300.

2.- NOMENCLATURAS

El número de referencia CPA será: 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos" y la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) correspondiente es: 45233142-6 "Trabajos de reparación de carreteras".

3.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

Es competencia de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de Murcia, la explotación, conservación, mantenimiento, mejora y construcción de las carreteras que son de su titularidad. La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifica porque la carretera se encuentra en muy mal estado, ha perdido su capacidad estructural y su calidad de servicio, presentando abundantes desperfectos por cuarteados, baches, roderas y piel de cocodrilo.

Por ello es necesario ejecutar una actuación de conservación que consiste en realizar un refuerzo del firme con objeto de mejorar las condiciones de uso de la carretera. Además este proyecto está incluido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma con el número de proyecto 52492.

4.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Dada la naturaleza del contrato se propone para su adjudicación el procedimiento abierto simplificado (art. 159 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y tramitación ordinaria.





Para la selección del adjudicatario se utilizarán varios criterios (art 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre). Para la selección del adjudicatario se utilizarán varios criterios cuantificables automáticamente.

5.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Se considerarán presuntamente ANORMALMENTE BAJAS, y deberán por tanto ser justificadas, aquellas ofertas que sean inferiores al 97% del importe medio. Para el cálculo del importe medio a los efectos de fijar el umbral de temeridad, en el caso de las empresas que formen Grupo, sólo se considerará la oferta más barata.

6.- DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

La división en lotes no procede, dada la naturaleza de la obra, donde todas las unidades constructivas que comprende el proyecto tienen una relación inseparable, desde el punto de vista de su organización y la programación de los trabajos, la ejecución material de las obras, su control y supervisión y finalmente su puesta en servicio, por lo que deben ser realizados por un único contratista.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es de OCHO (8) MESES.

8.- PRESUPUESTO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	1.447.018,20 €
Gastos Generales (13%)	188.112,37 €
Beneficio industrial (6%)	86.821,09 €
Presupuesto de ejecución por contrata (P.E.C.)	1.721.951,66 €
IVA (21%)	361.609,85 €
Presupuesto Base de Licitación (P.B.L.)	2.083.561,51 €

El valor estimado del contrato, excluido el 21 % de IVA, asciende a la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.721.951,66 €).





El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.083.561,51 €).

9.- REVISIÓN DEL PRECIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siempre que se cumplan las condiciones que se señalan en el apartado 5 de dicho artículo, procederá la revisión periódica y predeterminada de precios con la fórmula tipo nº 156 establecida en el RD 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas tipo-generales, de revisión de precios de los contratos de obras y contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

10.- PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de 1 año.

11.- CESIÓN DEL CONTRATO

No existe inconveniente en la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

12.-SOLVENCIA

Al ser una obra de valor estimado del contrato superior a 500.000 €, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 77 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la solvencia se acreditará si el contratista dispone de la siguiente clasificación:

Clasificación	Grupo		Subgrupo		Categoría
G-4.4	G	Viales y pistas	4	Con firmes de mezclas bituminosas	4





13.- SUBCONTRATACIÓN

En cuanto a la subcontratación, de acuerdo con el artículo 215 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera que no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

En virtud de lo establecido en el artículo 215.2 a) no se considera necesario que se incluya en el Pliego que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de ofertas, económicos y evaluables de forma automática, serán los siguientes:

14.1. Puntuación de la proposición económica (hasta 70 puntos)

La puntuación de las ofertas se obtendrá de la siguiente forma:

- Al importe igual al de la Licitación: se le asignaran 0 puntos.
- Al importe Medio de todas las ofertas admitidas se le asignaran el 90% de los puntos del criterio (63 puntos)
- A la oferta más baja de las admitidas se le asignaran el 100% de los puntos del criterio. (70 puntos)
- Al resto de las ofertas se le asignaran los puntos de la siguiente manera:
 - Una interpolación lineal entre 0 y el 90% de los puntos del criterio para las ofertas comprendidas entre el precio de licitación y el importe medio.
 - Una interpolación lineal entre el 90% y 100% de los puntos del criterio para aquellas ofertas comprendidas entre el importe medio, y el precio ofertado más barato.

14.2. Puntuación por la fabricación de mezclas bituminosas semicalientes en la capa intermedia y de rodadura (10 puntos)

Se puntuará con 10 puntos a aquellas empresas que oferten la sustitución de la mezcla convencional por el extendido de una mezcla bituminosa semicaliente en la capa intermedia y de rodadura. Se entiende por mezcla bituminosa semicaliente aquella que se fabrica a una temperatura máxima





de 140 °C, manteniendo las mismas propiedades mecánicas y durabilidad (o superiores) que la mezcla de proyecto.

Dichas ofertas deberán acreditarse con una memoria técnica de 5 páginas como máximo en la que se especifiquen los materiales, los medios y el proceso de fabricación que se va a utilizar para fabricar las mezclas semicalientes, así como sus características y propiedades. Además se deberá especificar el plan de control de calidad que se llevará a cabo durante el diseño, la fabricación y puesta en obra de la mezcla alternativa propuesta para garantizar que cumple con las mismas propiedades mecánicas y durabilidad (o superiores) que la mezcla de proyecto. Dicho plan de control deberá incluir ensayos a nivel de ligante (como los de reología, resistencia al envejecimiento, etc.) y a nivel de mezcla (como los de trabajabilidad, resistencia a las deformaciones plásticas, resistencia a la acción del agua, resistencia a los deterioros climáticos, resistencia estructural, resistencia a la fisuración por fatiga, resistencia a las bajas temperaturas, control de temperatura durante la fabricación y puesta en obra, etc.).

14.3. Puntuación por la fabricación de mezclas bituminosas con polímeros reciclados/reutilizados en la capa intermedia y de rodadura (10 puntos)

Se puntuará con 10 puntos a aquellas empresas que oferten la sustitución de la mezcla convencional en la capa intermedia y de rodadura por el extendido de una mezcla bituminosa modificada en al menos un 0,5% de su peso con polímeros reciclados/reutilizados (polvo de neumáticos fuera de uso, polietileno, polipropileno, etc.), manteniendo las mismas propiedades mecánicas y durabilidad (o superiores) que la mezcla de proyecto.

Dichas ofertas deberán acreditarse con una memoria técnica de 5 páginas como máximo en la que se especifiquen los materiales, los medios y el proceso de fabricación que se va a utilizar para fabricar las mezclas con polímeros reciclados/reutilizados, así como sus características y propiedades. Además se deberá especificar el plan de control de calidad que se llevará a cabo durante el diseño, la fabricación y puesta en obra de la mezcla alternativa propuesta para garantizar que cumple con las mismas propiedades mecánicas y durabilidad (o superiores) que la mezcla de proyecto. Dicho plan de control deberá incluir ensayos a nivel de ligante (como los de reología, resistencia al envejecimiento, etc.) y a





nivel de mezcla (como los de trabajabilidad, resistencia a las deformaciones plásticas, resistencia a la acción del agua, resistencia a los deterioros climáticos, resistencia estructural, resistencia a la fisuración por fatiga, resistencia a las bajas temperaturas, control de temperatura durante la fabricación y puesta en obra, etc.).

14.4. Puntuación por la fabricación de mezclas bituminosas con materiales del entorno reutilizados en la capa intermedia y de rodadura (10 puntos)

Se puntuará con 10 puntos a aquellas empresas que oferten la sustitución de la mezcla convencional en la capa intermedia y de rodadura por el extendido de una mezcla bituminosa fabricada con materiales del entorno reutilizados: fresado procedente de carreteras deterioradas en al menos un 20% de su peso y/o subproductos procedentes de otras industrias en al menos un 5% de su peso, manteniendo las mismas propiedades mecánicas y durabilidad (o superiores) que la mezcla de proyecto.

Dichas ofertas deberán acreditarse con una memoria técnica de 5 páginas como máximo en la que se especifiquen los materiales, los medios y el proceso de fabricación que se va a utilizar para fabricar las mezclas con materiales del entorno reutilizados, así como sus características y propiedades. Además se deberá especificar el plan de control de calidad que se llevará a cabo durante el diseño, la fabricación y puesta en obra de la mezcla alternativa propuesta para garantizar que cumple con las mismas propiedades mecánicas y durabilidad (o superiores) que la mezcla de proyecto. Dicho plan de control deberá incluir ensayos a nivel de ligante (como los de reología, resistencia al envejecimiento, etc.) y a nivel de mezcla (como los de trabajabilidad, resistencia a las deformaciones plásticas, resistencia a la acción del agua, resistencia a los deterioros climáticos, resistencia estructural, resistencia a la fisuración por fatiga, resistencia a las bajas temperaturas, control de temperatura durante la fabricación y puesta en obra, etc.).

15.- MEDIOS DE ADSCRIPCIÓN

La empresa adjudicataria deberá acreditar la disponibilidad de una planta de fabricación de mezcla bituminosa en caliente propia o ajena a menos de 100 km. de distancia por carretera del comienzo de la obra (coordenadas UTM





668.919,40, 4.236.413,43) o del final de la misma (coordenadas UTM 669.360,63, 4.241.966,26).

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 202 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE

De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:

- Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

17.- POSIBLES MODIFICACIONES (ARTÍCULO 204 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO).

Dada la naturaleza de las obras no se espera que surja ninguna causa de modificación de las obras proyectadas.

18.- DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

La distribución de anualidades será la siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	1.538.967,00 €
2025	544.594,51 €





Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Dirección General de Carreteras



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Moisés Lázaro Blázquez
Jefe de Servicio de Conservación

Documento firmado electrónicamente en
Murcia, en la fecha expresada al margen

11/05/2024 13:24:01

LAZARO.BLAZQUEZ.MOISES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fa0958e6-0f88-457c-9121-0050569b6280

